Superintendencia de Notariado y Registro

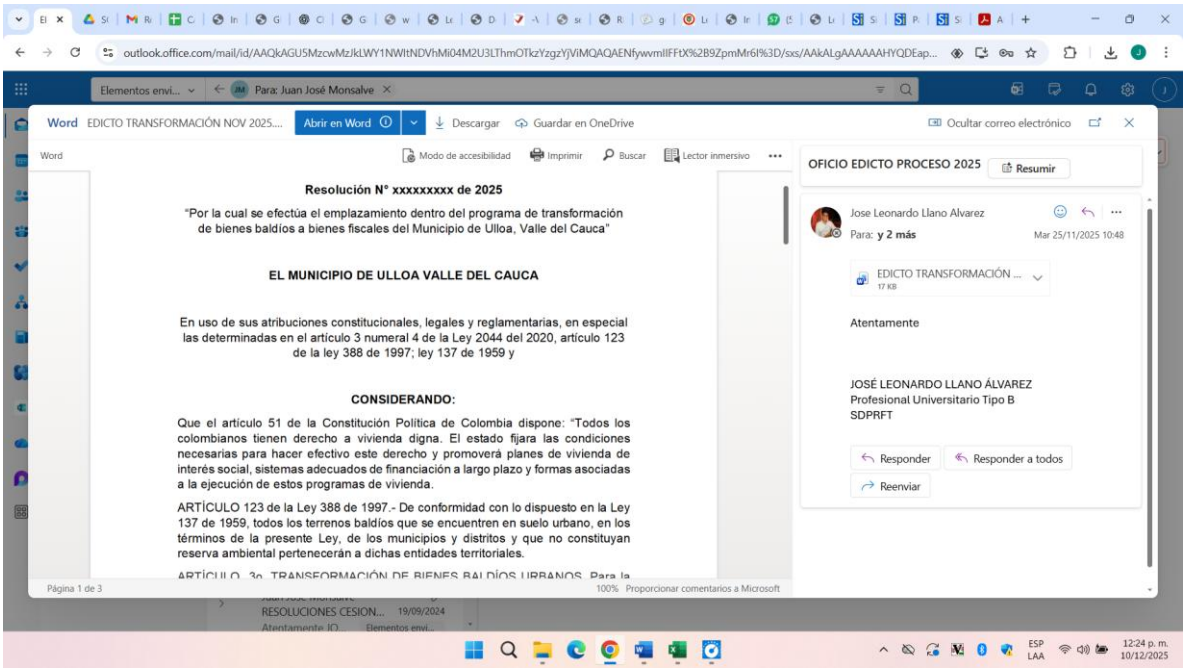
Grupo de Formalización Pacífico

CONTRATISTA: JOSÉ LEONARDO LLANO ÁLVAREZ C.C 1.114.211.576

EVIDENCIAS MES DE: 01 A 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

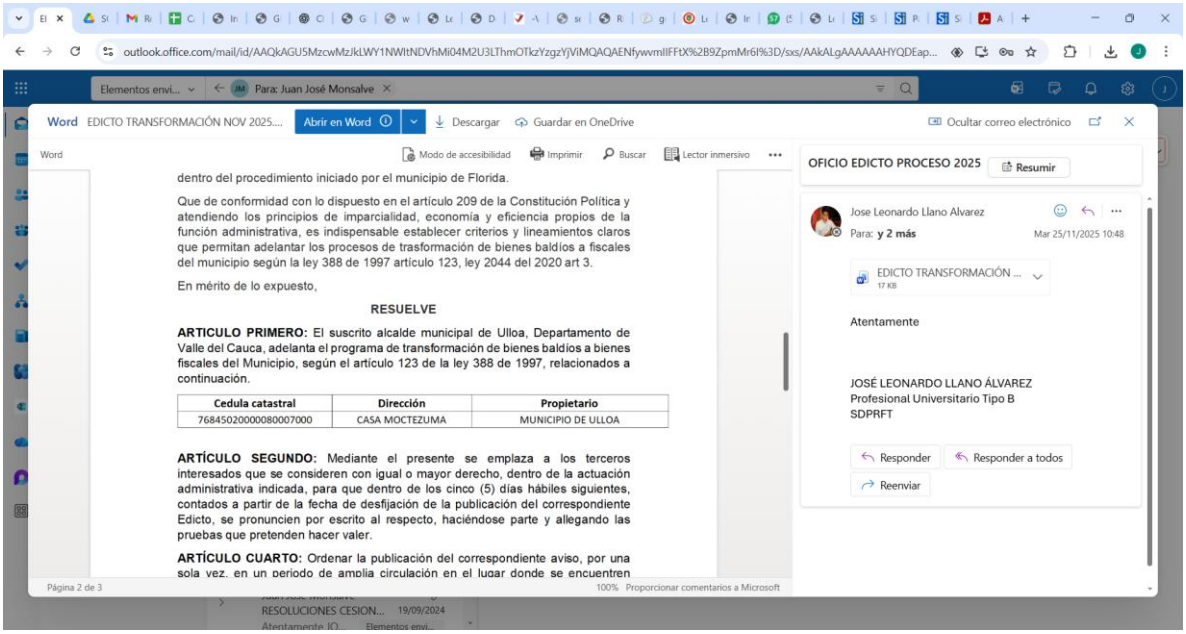
ACTIVIDADES

1- Proyección edicto de transformación de Ulloa Valle del Cauca.

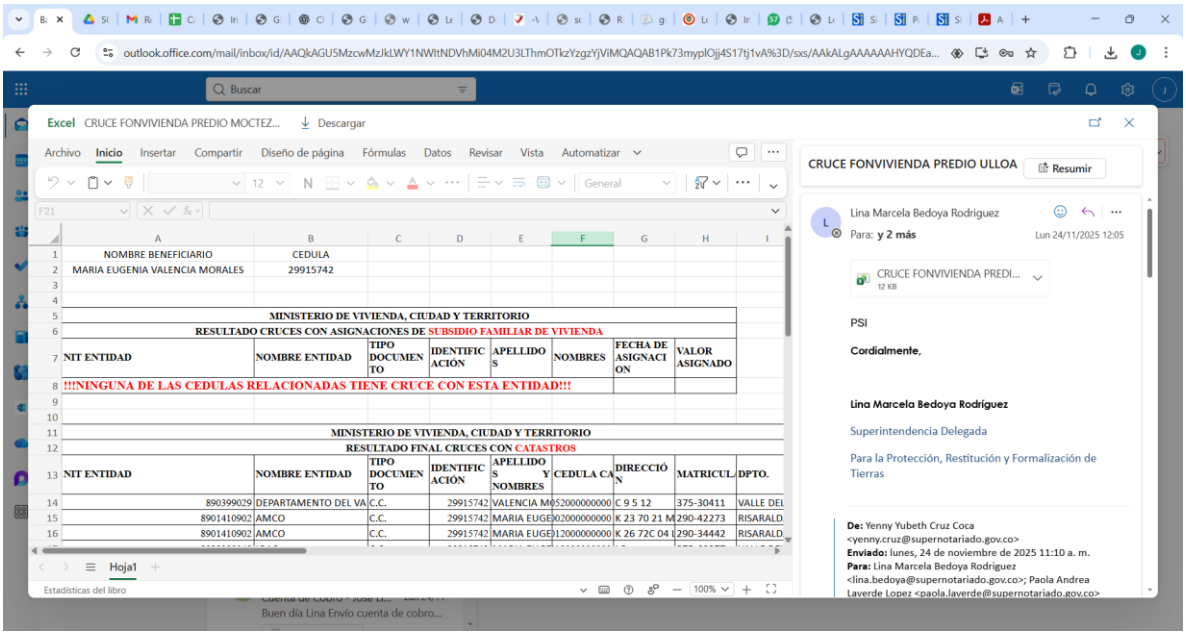


Oficina de Instrumentos Públicos
Dirección: Carrera 56 No 11A – 20
Cali. Colombia

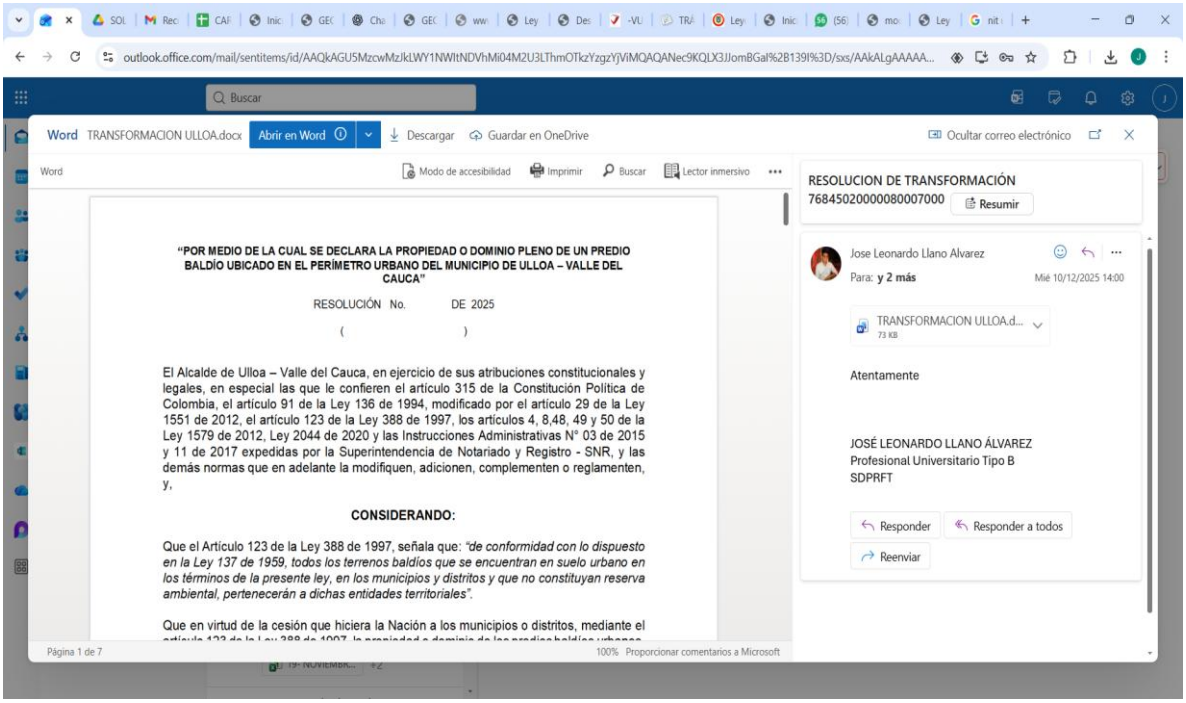
Código: MP- CNEA- PO- 02- FR- 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

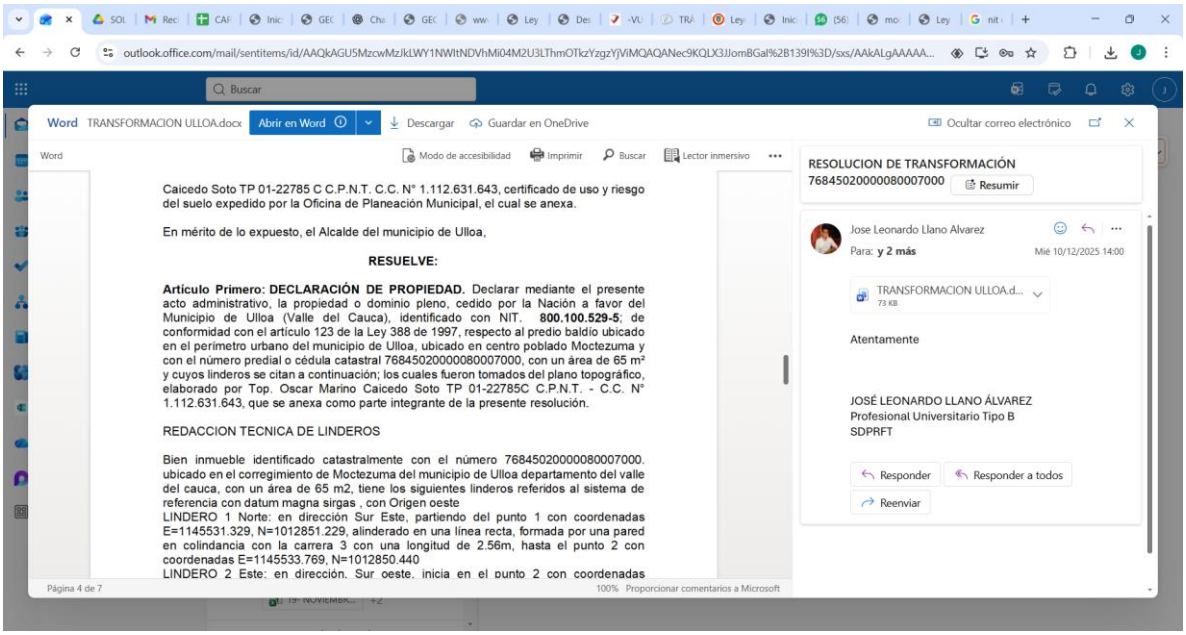


2- Revisión cruce fonvivienda de Ulloa Valle del Cauca.

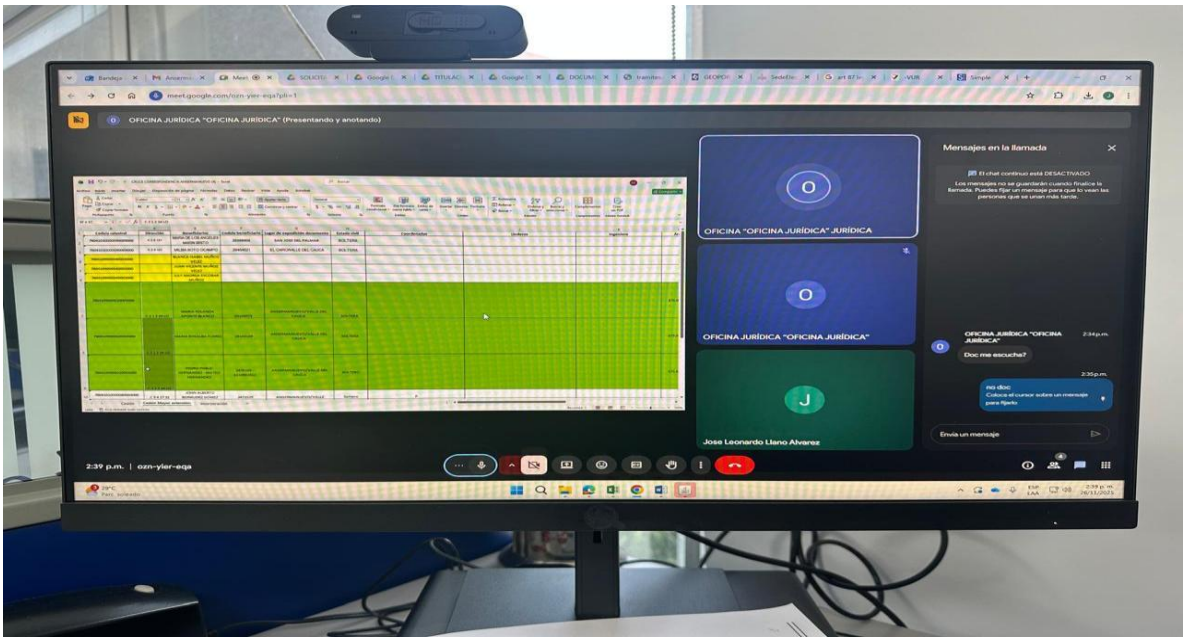


3- Proyección resolución de transformación del Municipio de Ulloa proceso 76845020000080007000.





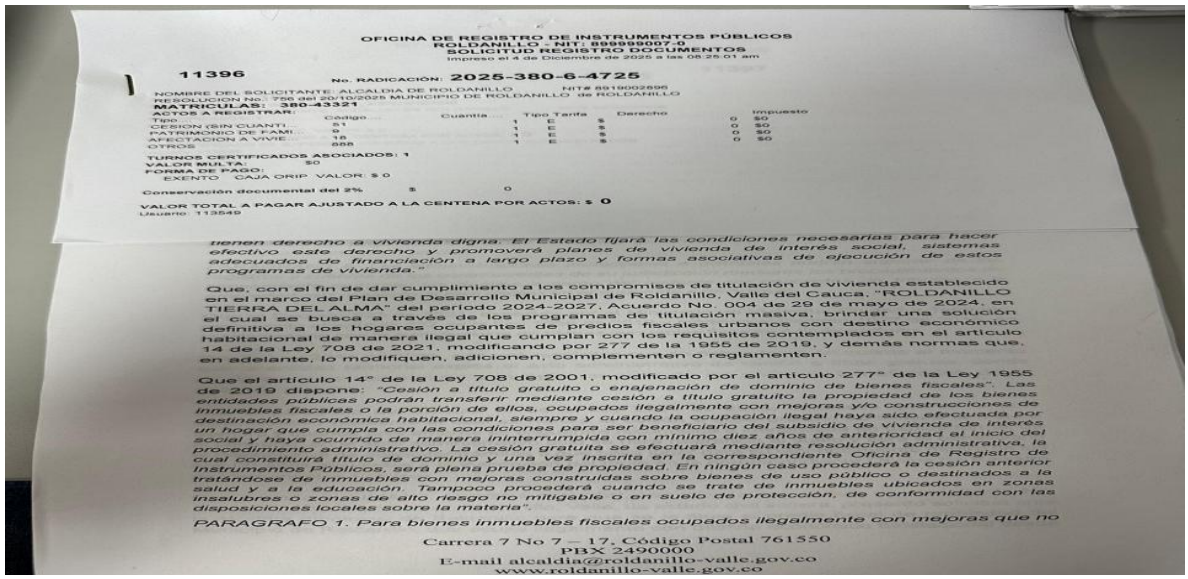
4- Reunión seguimiento municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca 03/12/2025.



5- Comisión del 01 a 05 de diciembre - apoyo en la calificación de 25 resoluciones de transformación del municipio de La Unión Valle - 25 resoluciones de transformación de Toro Valle - 12 resoluciones de cesión del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca.

Oficina de Instrumentos Públicos
Dirección: Carrera 56 No 11A – 20
Cali. Colombia

Código: MP- CNEA- PO- 02- FR- 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ROLDANILLO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 4 de Diciembre de 2025 a las 08:25:01 am

11396

No. RADICACIÓN: 2025-380-6-4725

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE ROLDANILLO NIT# 8911002896
RESOLUCION No: 755 del 20/10/2025 MUNICIPIO DE ROLDANILLO de ROLDANILLO
MATRICULAS: 380-43321
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Codigo	Cuantia	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CESION (SIN CUANTI	51		1 E	$	0 $0
PATRIMONIO DE FAMI	9		1 E	$	0 $0
AFECTACION A VIVIE	18		1 E	$	0 $0
OTROS	888		1 E	$	0 $0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 113549

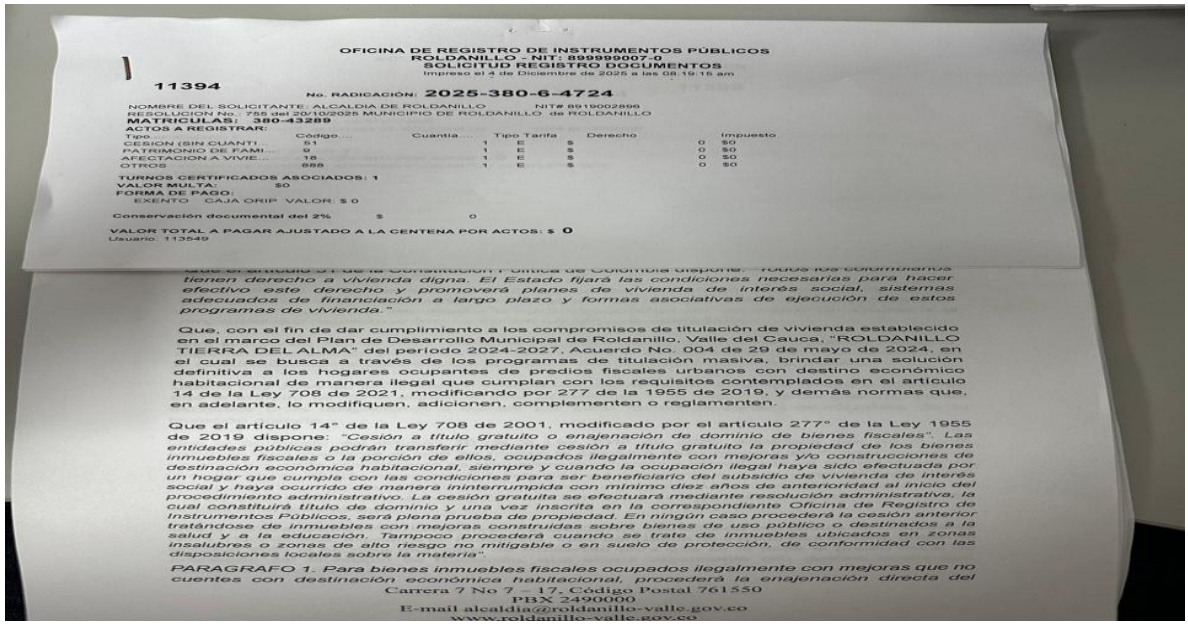
tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos de titulación de vivienda establecido en el marco del Plan de Desarrollo Municipal de Roldanillo, Valle del Cauca, "ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA" del periodo 2024-2027, Acuerdo No. 004 de 29 de mayo de 2024, en el cual se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a los hogares ocupantes de predios fiscales urbanos con destino económico habitacional de manera ilegal que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2021, modificando por 277 de la 1955 de 2019, y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019 dispone: *"Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales". Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia".*

PARAGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX 2490000
E-mail alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ROLDANILLO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 4 de Diciembre de 2025 a las 08:19:16 am

11394

No. RADICACIÓN: 2025-380-6-4724

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE ROLDANILLO NIT# 8911002896
RESOLUCION No: 755 del 20/10/2025 MUNICIPIO DE ROLDANILLO de ROLDANILLO
MATRICULAS: 380-43289
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Codigo	Cuantia	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CESION (SIN CUANTI	51		1 E	$	0 $0
PATRIMONIO DE FAMI	9		1 E	$	0 $0
AFECTACION A VIVIE	18		1 E	$	0 $0
OTROS	888		1 E	$	0 $0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 113549

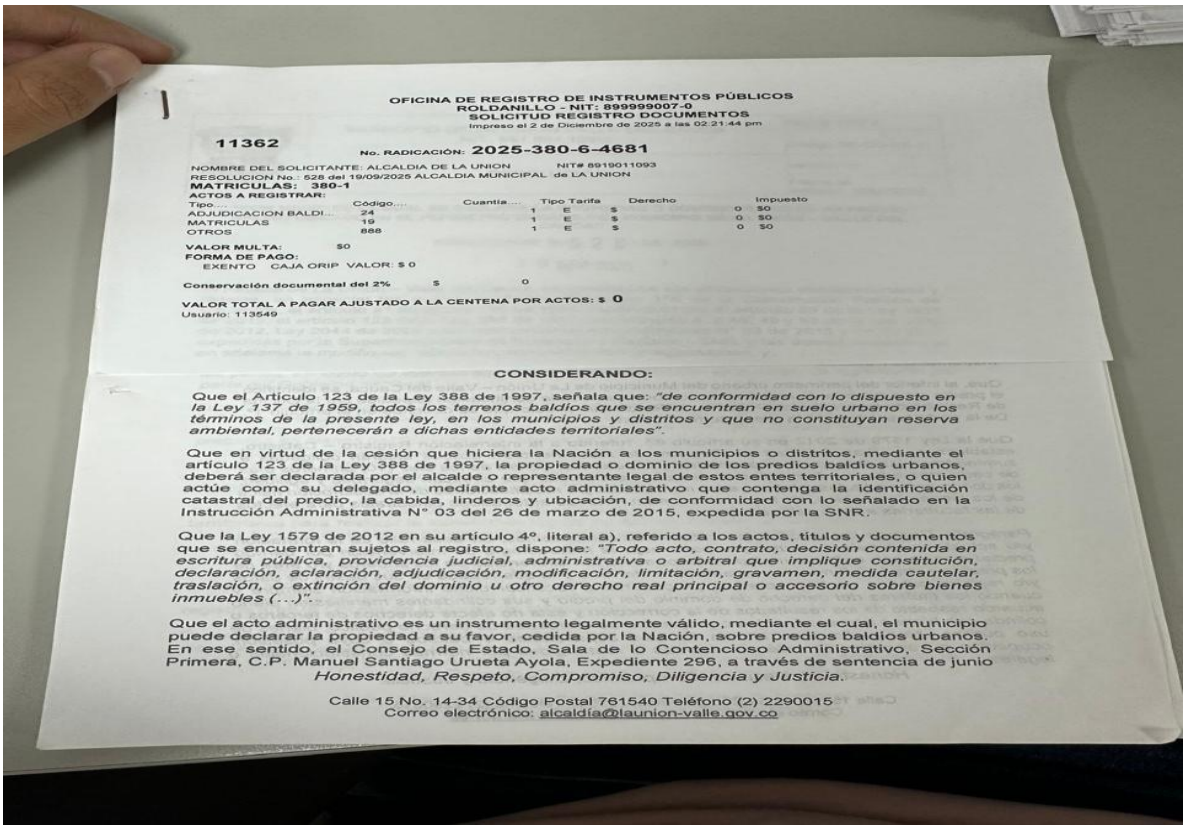
tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos de titulación de vivienda establecido en el marco del Plan de Desarrollo Municipal de Roldanillo, Valle del Cauca, "ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA" del periodo 2024-2027, Acuerdo No. 004 de 29 de mayo de 2024, en el cual se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a los hogares ocupantes de predios fiscales urbanos con destino económico habitacional de manera ilegal que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2021, modificando por 277 de la 1955 de 2019, y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019 dispone: *"Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales". Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia".*

PARAGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuentes con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX 2490000
E-mail alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ROLDANILLO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Diciembre de 2025 a las 02:21:44 pm

11362

No. RADICACIÓN: 2025-380-6-4681

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE LA UNION NIT# 8919011093
RESOLUCION No.: 528 del 19/09/2025 ALCALDIA MUNICIPAL de LA UNION
MATRICULAS: 380-1
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ADJUDICACION BALDI	24		1 E $		0 $0
MATRICULAS	19		1 E $		0 $0
OTROS	888		1 E $		0 $0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 113549

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *"de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".*

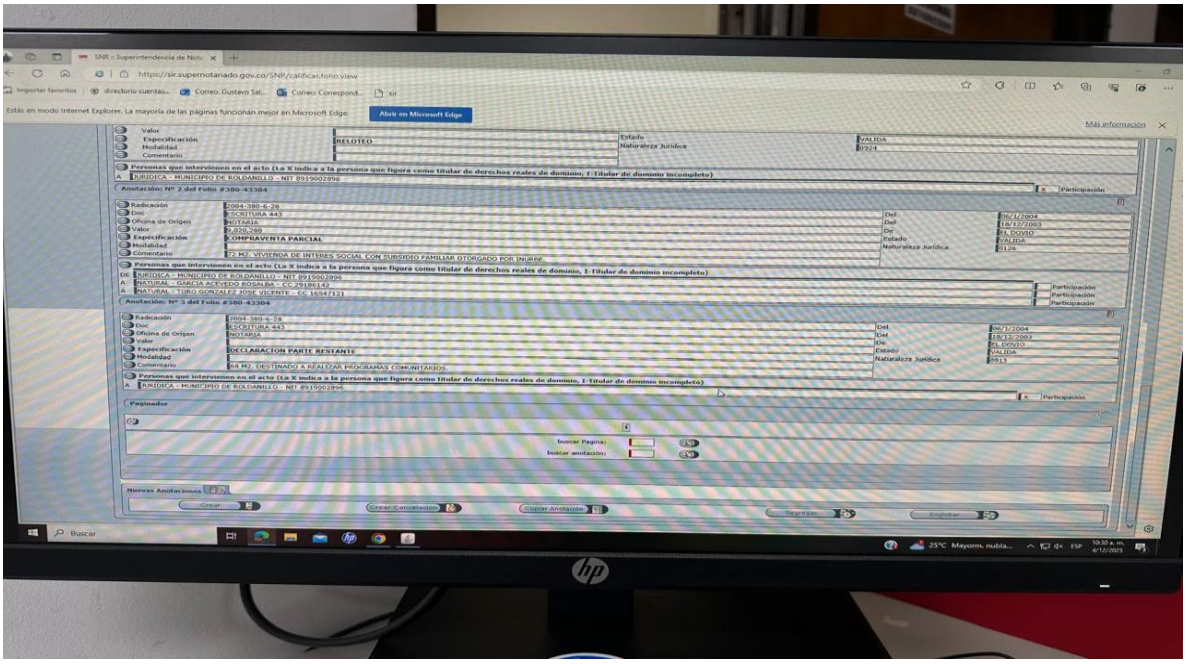
Que en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o representante legal de estos antes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la SNR.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 4º, literal a), referido a los actos, títulos y documentos que se encuentran sujetos al registro, dispone: *"Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)".*

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

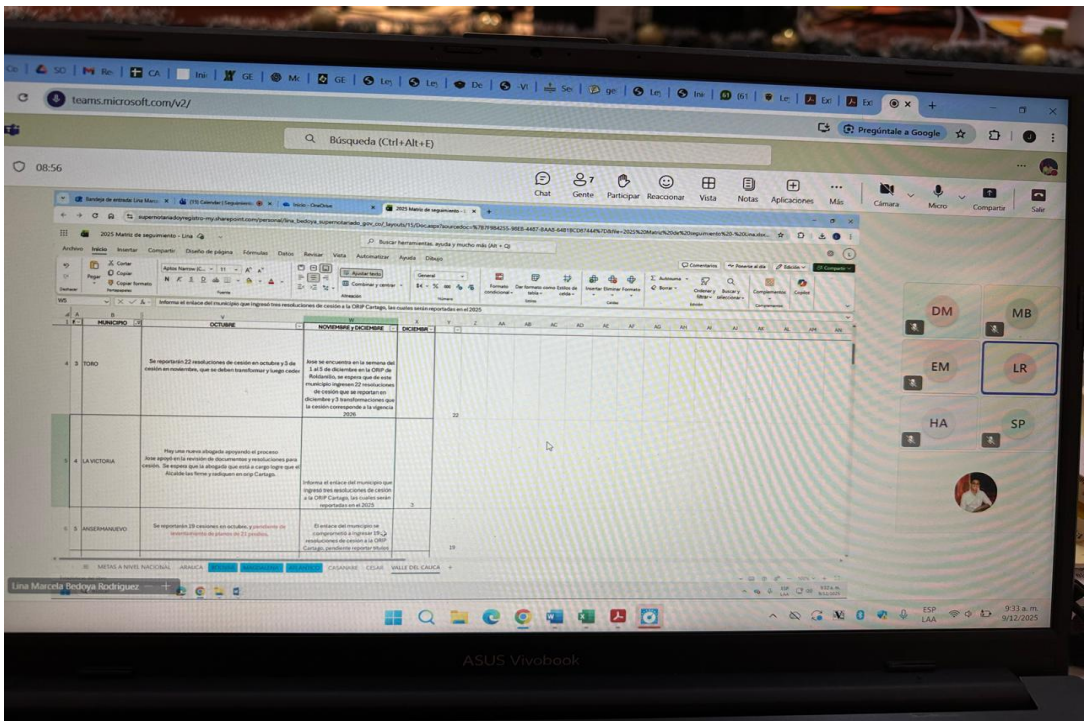
Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015
Correo electrónico: alcaldia@launion-valle.gov.co



Oficina de Instrumentos Públicos
Dirección: Carrera 56 No 11A – 20
Cali. Colombia

Código: MP- CNEA- PO- 02- FR- 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

6- Reunión de seguimiento de formalización de fecha 09/12/2025.



PROYECCIÓN DE ACTIVIDADES HASTA EL 26 DE DICIEMBRE

1- Reporte de 11 bienes de uso público de público de La Unión Valle.
2- Reporte de 22 resoluciones de cesión y 3 transformaciones del municipio de Toro.
3- Reporte de 19 cesiones a título gratuito de Ansermanuevo Valle
4- Reporte de 25 cesiones a título gratuito del Municipio de El Águila Valle.
5- Asistencia al evento de entrega de El Águila de 25 títulos de propiedad fecha 18/12/2025.

MARTHA LUCIA RESTREPO G. Profesional Especializado Grado 19 Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y formalización de Tierras. Supervisora.

Oficina de Instrumentos Públicos
Dirección: Carrera 56 No 11A – 20
Cali. Colombia

Código: MP- CNEA- PO- 02- FR- 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024



JOSÉ LEONARDO LLANO ÁLVAREZ
Contratista SNR

Oficina de Instrumentos Públicos
Dirección: Carrera 56 No 11A – 20
Cali. Colombia

Código: MP- CNEA- PO- 02- FR- 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024